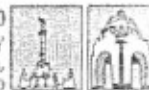




GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

2008-2010
Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución
en la Ciudad de México



EXPEDIENTE No 2010/057-10/O/1

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE
A TÍTULO ONEROSO PARA USAR Y APROVECHAR BIENES DEL DOMINIO
PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR
A FAVOR DE

"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

"LA PERMISIONARIA"

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.



v. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa
María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación
Cuauhtémoc.

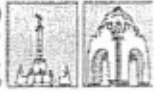


0



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

2008-2010
Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución,
en la Ciudad de México



EXPEDIENTE No 2010/057-10/OH

C. EDGAR JOSÉ FARAH RUBIERA

Apoderado Legal de

"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

Referencia: Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Novena (19-E/2010) Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de octubre de 2010.

Asunto: Otorgamiento de un PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO, respecto de 1,131 espacios publicitarios, así como 136 espacios multifuncionales, mismos que se colocarán en la Línea 2 del Corredor Metrobús Xola, en México, Distrito Federal, para el uso, aprovechamiento y explotación de los Espacios Publicitarios, así como para colocar, remover, mantener y reemplazar publicidad propia o de terceros en las Cajas de Luz cuantas veces "5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V., estime necesario. Adicionalmente para el uso, aprovechamiento y explotación de los Espacios Multifuncionales, quedando autorizada para colocar, remover, mantener, reemplazar, abastecer, y operar todo tipo de máquinas multifuncionales expendedoras de bienes y/o servicios, incluyendo sanitarios automatizados, en los que personal de "5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V., llevará a cabo la función de colocación, remoción, mantenimiento, reemplazo, abastecimiento y recolección, sujeto al cumplimiento de las Bases no negociables que se indican.

Adrián Michel Espino, titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el día 1º de enero de 2010, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, titular de la Administración Pública del Distrito Federal, comunico a Usted que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, apartado "C", Base Segunda, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67º fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 15º fracción XIV, 16º, 17º y 33º fracciones XX, XXI, XXII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracción XIII, 27º fracciones II, III y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 14º, 15º, 105º a 108º de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, corresponde a la Oficialía Mayor, en lo sucesivo "LA DEPENDENCIA", la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito Federal; así como la celebración y otorgamiento de actos jurídicos y administrativos relacionados con el patrimonio del mismo; señalando como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en México Distrito Federal.

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.



Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa
María la Ribera. Código Postal 06400, Delegación
Cuauhtémoc.





A partir de la fecha del presente y en los términos del Acuerdo que para tales efectos emitió el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Novena (19-E/2010) Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de octubre de 2010 y con fundamento en los artículos 9º fracción I y V, 14º y 15º fracción I, 105º a 111º de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como lo ordenado por los artículos 1º, 2º fracciones I, VI y VIII; 6º, 7º, 8º, 10º y 29º fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, ha resuelto otorgar en favor de su representada un **PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO** en adelante el "PERMISO" mismo que se sujeta al cumplimiento de parte de su representada "**5M2 ANDENES**", S.A.P.I. DE C.V., a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente acto administrativo se le denominará como "**LA PERMISIONARIA**", respecto de 1,131 espacios publicitarios, así como 136 espacios multifuncionales, mismos que se colocarán en la Línea 2 del Corredor Metrobús Xola, en México, Distrito Federal, quedando autorizada para el uso, aprovechamiento y explotación de los Espacios Publicitarios, así como para colocar, remover, mantener y reemplazar publicidad propia o de terceros en las Cajas de Luz cuantas veces "**5M2 ANDENES**", S.A.P.I. DE C.V., estime necesario. Adicionalmente para el uso, aprovechamiento y explotación de los Espacios Multifuncionales, quedando autorizada para colocar, remover, mantener, reemplazar, abastecer, y operar todo tipo de máquinas multifuncionales expendedoras de bienes y/o servicios, incluyendo sanitarios automatizados, en los que personal de "**5M2 ANDENES**", S.A.P.I. DE C.V., llevará a cabo la función de colocación, remoción, mantenimiento, reemplazo, abastecimiento y recolección, de conformidad con las Bases del presente.

**BASES NO NEGOCIABLES A QUE SE SUJETA EL PRESENTE
PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO.**

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Permiso Administrativo Temporal Revocable lo constituye la autorización a "**LA PERMISIONARIA**" respecto de 1,131 espacios publicitarios, así como 136 espacios multifuncionales, mismos que se colocarán en la Línea 2 del Corredor Metrobús Xola, en México, Distrito Federal, quedando autorizada para el uso, aprovechamiento y explotación de los Espacios Publicitarios, así como para colocar, remover, mantener y reemplazar publicidad propia o de terceros en las Cajas de Luz cuantas veces "**5M2 ANDENES**", S.A.P.I. DE C.V., estime necesario. Adicionalmente para el uso, aprovechamiento y explotación de los Espacios Multifuncionales, quedando autorizada para colocar, remover, mantener, reemplazar, abastecer, y operar todo tipo de

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

2





máquinas multifuncionales expendedoras de bienes y/o servicios, incluyendo sanitarios automatizados, en los que personal de "5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V., llevará a cabo la función de colocación, remoción, mantenimiento, reemplazo, abastecimiento y recolección, así como todas aquellas actividades que sean autorizadas por el Organismo Público Descentralizado "METROBÚS".

El croquis de las ubicaciones, así como la delimitación y las medidas de los espacios permitidos antes señalados se encuentran contenidos en el (Anexo 1) del presente "PERMISO".

SEGUNDA.- VIGENCIA.

Conforme dispone el artículo 106° de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público así como lo autorizado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Novena Sesión Extraordinaria (19-E/2010) celebrada el 21 de octubre de 2010, la vigencia del presente "PERMISO" será de 10 (diez) años contados a partir de la emisión del presente, la cual será prorrogable en términos del artículo 107° de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, en el entendido, de que dicha prórroga no podrá exceder de 2 (dos) veces la vigencia original antes señalada.

"LA PERMISIONARIA", podrá solicitar por escrito a "LA DEPENDENCIA" la prórroga del presente "PERMISO", dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales anteriores a la fecha de terminación del mismo; siendo facultad exclusiva de "LA DEPENDENCIA" el otorgar dicha prórroga, conforme disponen al efecto los artículos 106° y 107° de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

La contraprestación a ser pagada por "LA PERMISIONARIA" al Organismo Público Descentralizado "METROBÚS", se determinó de conformidad con el Dictamen de Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos perteneciente a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario con Número Secuencial NM(CP)-10798 y Número Progresivo: 19/10/10-00005 de fecha 1 de diciembre de 2010, por lo que "LA PERMISIONARIA" manifiesta desde este momento su plena conformidad al respecto, asimismo dicha contraprestación será revisada y actualizada anualmente, siendo por cuenta de "LA PERMISIONARIA" el costo del dictamen del Avalúo correspondiente, remitiendo para tales efectos, las documentales que la Dirección de Avalúos considere pertinentes o en su caso "LA PERMISIONARIA" así lo crea pertinentes.

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

3



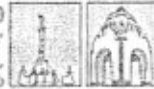
v. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa
María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación
Cuahtémoc.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

2008-2010
Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución,
en la Ciudad de México



EXPEDIENTE No 2010/057-10/O/1

La "CONTRAPRESTACIÓN" deberá ser pagada por "LA PERMISIONARIA" al Organismo Público Descentralizado "METROBÚS" durante cada año calendario mediante cuatro pagos trimestrales iguales por la cantidad de \$2,558,687.50 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 50/100 M.N.), cada uno, a ser pagados durante los 30 (treinta) días calendario, siguientes al cierre de cada trimestre.

Al recibir el pago de la contraprestación el Organismo Público Descentralizado "METROBÚS" se obliga a entregar a "LA PERMISIONARIA" el recibo o factura oficial correspondiente que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, por lo anterior, "LA PERMISIONARIA" deberá remitir copia simple a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante escrito de merito en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles una vez recibidos.

"LA PERMISIONARIA" estará facultada para cobrar una cuota determinada por sí misma, para el mantenimiento de los sanitarios que, en su caso, mantenga en los espacios multifuncionales, en el entendido de que dicha cuota no computará como un ingreso para efecto de calcular la contraprestación anual a ser pagada.

CUARTA.- ESPACIOS PUBLICITARIOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

"LA PERMISIONARIA" acuerda y acepta que el 10% (diez por ciento) de los espacios publicitarios materia del presente "PERMISO" quedarán a disposición del Gobierno del Distrito Federal y del Organismo Público Descentralizado "METROBÚS" para sus programas de comunicación. No obstante lo anterior, el Organismo Público Descentralizado "METROBÚS" comunicará a "LA PERMISIONARIA" por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación cuando requiera el uso de dichos espacios, en el entendido de que "LA PERMISIONARIA" le asignará los espacios que se encuentren en ese momento disponibles y, en caso de que no haya espacios disponibles, "LA PERMISIONARIA" llevará a cabo los actos necesarios a efecto de desocupar los espacios requeridos.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Queda enterada "LA PERMISIONARIA" que en virtud de la naturaleza jurídico-administrativa de los espacios que se permisionan, "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente éste "PERMISO" por causas de interés público o las

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

4



Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa
María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación
Cauhtémoc.





dispuestas en los artículos 109°, 110° y 111° de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, por lo que **"LA PERMISIONARIA"** reconoce y acepta plenamente que el Distrito Federal tiene la facultad para retener administrativamente los bienes que son de su propiedad y que, por lo tanto, para recuperar la posesión provisional o definitiva de los espacios materia de este **"PERMISO"** podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo o la vía judicial, ya sea sujetándose al procedimiento de recuperación administrativa consignado en el artículo 9° fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público o bien a las disposiciones contenidas en los artículos 112° y 113° de la Ley citada.

SEXTA.- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.

Las obligaciones que contrae **"LA PERMISIONARIA"** en virtud del presente **"PERMISO"**, continuarán vigentes y serán exigibles hasta que los espacios materia del mismo sean debidamente entregados a **"LA DEPENDENCIA"** y ésta los reciba a su entera satisfacción; lo anterior, sin perjuicio de que la fecha de terminación y vigencia del **"PERMISO"** o de su prórroga, ya hubieren transcurrido.

SÉPTIMA.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS A **"LA PERMISIONARIA"**.

"LA PERMISIONARIA" debiendo observar en todo caso las leyes y reglamentos aplicables a la materia, queda facultada para usar, aprovechar y explotar los espacios materia del presente **"PERMISO"**, específicamente para que a su costa instale, coloque, remueva, mantenga y exhiba publicidad propia y/o de terceros en 1,131 espacios publicitarios, así como 136 espacios multifuncionales, mismos que se colocarán en la Línea 2 del Corredor Metrobús Xola, en México, Distrito Federal, así como para colocar, remover, mantener y reemplazar publicidad propia o de terceros en las Cajas de Luz cuantas veces **"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.**, estime necesario. Adicionalmente para el uso, aprovechamiento y explotación de los Espacios Multifuncionales, quedando autorizada para colocar, remover, mantener, reemplazar, abastecer, y operar todo tipo de máquinas multifuncionales expendedoras de bienes y/o servicios, incluyendo sanitarios automatizados y todos aquellos que expresamente autorice el Organismo Público Descentralizado **"METROBÚS"**, mismos que personal de **"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.**, llevará a cabo la función de colocación, remoción, mantenimiento, reemplazo, abastecimiento y recolección, así como todas aquellas actividades que sean autorizadas por el Organismo Público Descentralizado **"METROBÚS"**.

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

5





En virtud de lo anterior, "LA PERMISIONARIA" queda expresamente autorizada para obtener una ganancia lícita por el uso, aprovechamiento y explotación de la totalidad de los espacios materia del presente "PERMISO".

Adicionalmente, para efectos del uso, aprovechamiento y explotación de los espacios materia del presente "PERMISO", "LA PERMISIONARIA" queda expresamente autorizada para llevar a cabo, directamente o a través de terceros, las construcciones, modificaciones y adaptaciones de cada una de las estaciones objeto del presente "PERMISO", conforme lo acuerden "LA PERMISIONARIA" y el Organismo Público Descentralizado "METROBÚS".

OCTAVA.- CONSTRUCCIONES O MODIFICACIONES ADICIONALES A LAS AUTORIZADAS.

Para el caso de que "LA PERMISIONARIA" requiera llevar a cabo construcciones, adaptaciones o modificaciones a los espacios permitidos, deberá obtener previamente la autorización por escrito del Organismo Público Descentralizado "METROBÚS" y de "LA DEPENDENCIA" y el costo de los trabajos será a su cargo, siendo causal de rescisión, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA", el incumplimiento de la presente obligación.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".

Conforme a lo dispuesto por el artículo 109º de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente "PERMISO" se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del término por el que se haya otorgado o de sus prórrogas si las hubiere;
- II. Renuncia de "LA PERMISIONARIA";
- III. Desaparición de su finalidad o de los bienes objeto del "PERMISO";
- IV. Nulidad;
- V. Revocación;
- VI. Por incumplimiento a cualquiera de las bases contenidas en el presente "PERMISO";
- VII. Cualquiera otra que a juicio de la autoridad competente del Distrito Federal haga imposible o inconveniente su continuación.

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

6





DÉCIMA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110° de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable podrá ser revocado por "LA DEPENDENCIA" y sin responsabilidad alguna para ésta, en los casos siguientes:

- I. Por el incumplimiento de "LA PERMISIONARIA" a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente "PERMISO";
- II. Por utilizar los espacios permitidos para la comisión de un delito, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones penales aplicables;
- III. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizadas, conforme a la Base Octava de este instrumento jurídico;
- IV. Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y goce de los espacios objeto del "PERMISO"; y
- V. Por las demás causas que señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Los efectos de la revocación se rigen por las disposiciones que resulten aplicables.

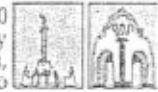
DÉCIMA PRIMERA.- CAUSA DE REVOCACIÓN ADICIONAL.

"LA PERMISIONARIA" y "LA DEPENDENCIA" acuerdan que, independientemente de las causas citadas en la Base anterior, el presente instrumento jurídico es revocable en el caso de disolución, extinción o cambio de objeto social de la "LA PERMISIONARIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE REVERSIÓN.

"LA PERMISIONARIA" acepta que las construcciones y adaptaciones que realice de manera permanente, de modo que no puedan separarse sin deterioro de los inmuebles en los que se encuentran los espacios permitidos, es decir, que conforme a lo dispuesto por el artículo 750° del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente caso, éstas pasarán a formar parte del patrimonio del Distrito Federal al término del presente "PERMISO", y en tal virtud, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo las acciones a que se refiere el artículo 111° de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.





DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS FORMALES Y LEGALES.

“LA PERMISIONARIA” acepta y reconoce que este “PERMISO” se rige por las leyes y ordenamientos de carácter administrativo y que en virtud de ello no adquiere derechos de propiedad sobre los espacios permitidos, sino únicamente de uso y aprovechamiento en términos de las bases que anteceden, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones administrativas que emita “LA DEPENDENCIA” en fechas posteriores a la fecha de este “PERMISO”.

“LA PERMISIONARIA” acepta expresamente que dada la naturaleza jurídica de los espacios permitidos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, toda vez que el presente “PERMISO” no cambia la situación jurídica de los mismos.

Del mismo modo, “LA PERMISIONARIA” se obliga a consignar en los contratos que celebre con sus clientes, los dos párrafos que anteceden, aceptando la obligación de observar y cumplir todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que rijan en el Distrito Federal y que sean aplicables al presente “PERMISO”.

Sin perjuicio de lo establecido en las bases que anteceden, “LA PERMISIONARIA”, en los términos y condiciones del presente instrumento, se obliga a que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sea solicitado o al término de la vigencia del presente “PERMISO”, a entregar los espacios permitidos en condiciones de uso y totalmente desocupados a “LA DEPENDENCIA”.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.

Los espacios permitidos, consistentes en 1,131 espacios publicitarios, así como 136 espacios multifuncionales mismos que se colocarán en la Línea 2 del Corredor Metrobús Xola, en México, Distrito Federal, forman parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal, como bienes del Dominio Público.

DÉCIMA QUINTA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.

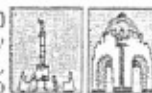
“LA PERMISIONARIA” se obliga a mantener y conservar en buen estado los espacios permitidos objeto del presente “PERMISO”, asumiendo los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y reemplazo, por todo el tiempo que dure el





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

2008-2010
Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución,
en la Ciudad de México



EXPEDIENTE No 2010/057-10/O/1

presente y hasta su total entrega y desocupación a satisfacción del Organismo Público Descentralizado "METROBÚS" y de "LA DEPENDENCIA".

De igual forma y en aras de contribuir con los Planes de la Jefatura de Gobierno, se anexa copia del CD que contiene el "PLAN VERDE DE LA CIUDAD DE MÉXICO" con la finalidad de que "LA PERMISIONARIA" participe en la conservación y mejoramiento del medio ambiente, llevando a cabo acciones encaminadas hacia el ahorro de la energía eléctrica, el agua y otros conceptos que se establecen en dicho Plan, toda vez que a partir de la fecha, en su carácter de permisionario, se encuentra en uso de bienes propiedad del Distrito Federal.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a notificar al Organismo Público Descentralizado "METROBÚS" y a "LA DEPENDENCIA" de manera anual y con tres meses de anticipación y al término de la vigencia del presente "PERMISO" las condiciones en que se encuentren los espacios permisionados, acompañando reporte fotográfico, a fin de que "LA DEPENDENCIA" evalúe las condiciones en que se encuentra y al momento de recibirlos, en su caso pueda solicitar a "LA PERMISIONARIA" que los entregue en óptimas condiciones.

DÉCIMA SEXTA.- PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Los permisos, autorizaciones o licencias de naturaleza distinta a lo autorizado en el presente "PERMISO", deberán ser tramitados, obtenidos y renovados por "LA PERMISIONARIA" ante las autoridades que correspondan y los gastos que se deriven de dichos trámites serán a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGURIDAD.

"LA PERMISIONARIA" queda obligada ante "LA DEPENDENCIA" a que las actividades a ser llevadas a cabo por "LA PERMISIONARIA" se realizarán cuidando la seguridad adecuada al público usuario y del público en general, respecto de la infraestructura que se instale en los espacios permisionados.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a contratar con una compañía debidamente autorizada el seguro que garantice los posibles daños y perjuicios a terceros derivado de la ejecución del presente "PERMISO", o bien aquello que se ocasione derivado de la construcción o adaptación de los espacios permisionados.

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.



Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa
María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación
Cuauhtémoc.





De igual forma "LA PERMISIONARIA" se obliga a contratar el seguro que garantice el pago de los daños causados por el uso y goce de los espacios permisionados.

"LA PERMISIONARIA" se compromete a tramitar, obtener y entregar los comprobantes correspondientes a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de firma del presente "PERMISO", también se obliga a mantenerlos vigentes y entregar los comprobantes que así lo acrediten dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de su expedición, por lo que "LA PERMISIONARIA" se compromete a obtener el endoso a favor del Gobierno del Distrito Federal, como beneficiario preferente respecto a dichos seguros.

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA PERMISIONARIA".

"LA PERMISIONARIA" garantizará las obligaciones de pago de la contraprestación establecida en el presente "PERMISO" mediante la contratación de una Póliza de Fianza ante una institución debidamente autorizada equivalente al pago de un año de la contraprestación señalada en la Base Tercera del presente instrumento, misma que será correspondiente al año de que se trate, la cual deberá ser actualizada y mantenerse vigente, motivo por el cual "LA PERMISIONARIA" remitirá al Organismo Público Descentralizado "METROBÚS" dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a partir de la fecha de firma del presente "PERMISO".

VIGÉSIMA.- PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS.

"LA PERMISIONARIA" se compromete a cubrir, con toda oportunidad, los derechos por uso, suministro y aprovechamiento de agua potable y/o tratada que llegare a utilizar con motivo del presente "PERMISO", así como las cuotas por consumo de energía eléctrica, teléfono y los impuestos y cargas fiscales que se generen con motivo del uso de los espacios permisionados, reportando a "LA DEPENDENCIA" en los primeros 10 (diez) días hábiles de cada año calendario, el cumplimiento de dichas obligaciones del año inmediato anterior.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LA PERMISIONARIA", no podrá ceder de manera parcial o total los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente Permiso de manera alguna, ya sea a Título Oneroso o Gratuito.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

2008-2010
Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución,
en la Ciudad de México

EXPEDIENTE No 2010/057-10/O/1

Para los efectos legales a que haya lugar el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable se emite en cuadruplicado con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 08 días del mes de diciembre del año 2010.

POR "LA DEPENDENCIA"

ADRIÁN MICHEL ESPINO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Para constancia de recibo del original del presente **PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO** y constancia de conformidad plena a las Bases a que se sujeta dicho instrumento jurídico, respecto de 1,131 espacios publicitarios, así como 136 espacios multifuncionales, mismos que se colocarán en la Línea 2 del Corredor Metrobús Xola, en México, Distrito Federal, quedando autorizada para el uso, aprovechamiento y explotación de los Espacios Publicitarios, así como para colocar, remover, mantener y reemplazar publicidad propia o de terceros en las Cajas de Luz cuantas veces "**5M2 ANDENES**", **S.A.P.I. DE C.V.**, estime necesario. Adicionalmente para el uso, aprovechamiento y explotación de los Espacios Multifuncionales, quedando autorizada para colocar, remover, mantener, reemplazar, abastecer, y operar todo tipo de máquinas multifuncionales expendedoras de bienes y/o servicios, incluyendo sanitarios automatizados, en los que personal de "**5M2 ANDENES**", **S.A.P.I. DE C.V.**, llevará a cabo la función de colocación, remoción, mantenimiento, reemplazo, abastecimiento y recolección, firma al calce del presente, el Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**5M2 ANDENES**", **S.A.P.I. DE C.V.**, el C. Edgar José Farah Rubiera, quien acredita su personalidad en los términos de la Escritura Pública 4,811, Libro 118 de fecha 2 de octubre de 2007, ante la fe del Notario Público No. 243 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez; identificándose con Pasaporte vigente número 06320011696

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.



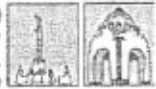
Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa
María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación
Cuauhtémoc.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

2008-2010
Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución,
en la Ciudad de México



EXPEDIENTE No 2010/057-10/O/1

expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien señala como su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Insurgentes Sur número 540, Despacho 103, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México Distrito Federal.

POR "LA PERMISIONARIA"



C. EDGAR JOSÉ FARAH RUBIERA

Apoderado Legal de
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

12



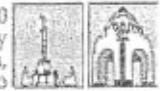
Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa
María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación
Cuauhtémoc.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

2008-2010
Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución,
en la Ciudad de México



EXPEDIENTE No 2010/057-10/O/1

ÍNDICE

		HOJA No.
	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.	1
PRIMERA.-	OBJETO.	2
SEGUNDA.-	VIGENCIA.	3
TERCERA.-	CONTRAPRESTACIÓN	3
CUARTA.-	ESPACIOS PUBLICITARIOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	4
QUINTA.-	TERMINACIÓN ANTICIPADA.	4
SEXTA.-	EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.	5
SÉPTIMA.-	ACTIVIDADES AUTORIZADAS A "LA PERMISIONARIA".	5
OCTAVA.-	CONSTRUCCIONES O MODIFICACIONES ADICIONALES A LAS AUTORIZADAS.	6
NOVENA.-	CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".	6
DÉCIMA.-	CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".	7
DÉCIMA PRIMERA.-	CAUSA DE REVOCACIÓN ADICIONAL.	7
DÉCIMA SEGUNDA.-	DERECHO DE REVERSIÓN	7
DÉCIMA TERCERA.-	REQUISITOS FORMALES Y LEGALES.	8
DÉCIMA CUARTA.-	PROPIEDAD DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.	8
DÉCIMA QUINTA.-	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.	8
DÉCIMA SEXTA.-	PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.	9
DÉCIMA SÉPTIMA.-	SEGURIDAD.	9
DÉCIMA OCTAVA.-	CONTRATACIÓN DE SEGUROS.	9
DÉCIMA NOVENA.-	GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA PERMISIONARIA".	10
VIGÉSIMA.-	PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS	10
VIGÉSIMA PRIMERA.-	CESIÓN DE DERECHOS	10
	FECHA Y FIRMA	11
	FIRMA DE CONSTANCIA Y RECIBO DEL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO	12

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

13



Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa
María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación
Cuauhtémoc.

